

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO CMC-025-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y SUNSENT EVENTS S.A.S

CONTRATO	CMC-025-2026
CONTRATANTE	Municipio de Viotá Nit. No. 890.680.142-3
CONTRATISTA	SUNSENT EVENTS S.A.S Nit. No. 901.340.203-5 Rep. Legal: KAREN YINETH DIAZ MARTINEZ C.C. No. 1.022.991.073 de Bogotá D.C
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 1	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$16.400.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de mayo de 2026
FECHA INICIO	29 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 de junio de 2026

Entre los suscritos, **GILBERTO MORENO VARGAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Viotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.005.313 de El Colegio, actuando en calidad de Alcalde y representante legal (encargado) del Municipio de Viotá - Cundinamarca, conforme a lo establecido en el Decreto 099 del 09 de junio de 2026 “Por el cual se hace un encargo de las funciones de alcalde a un funcionario del nivel directivo de la Administración Municipal de Viotá, Cundinamarca”, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **SUNSENT EVENTS S.A.S** con Nit. No.901.340.203-5 , actuando como representante legal **KAREN YINETH DIAZ MARTINEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.991.073 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar adición al contrato CMC-025-20267 cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ALQUILER DE BIENES MUEBLES REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**. Previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato **CMC-025-2026**, se suscribió el día 29 de mayo de 2026, por un término de VEINTICUATRO (24) DIAS, por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000) M/CTE y cuya fecha de terminación se fijó hasta el día veintiséis (21) de junio de 2026.



ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO CMC-025-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y SUNSENT EVENTS S.A.S

2) Que en el Comité de Seguimiento Electoral realizado el día doce (12) de junio de 2026, el Registrador Municipal de Viotá manifestó la necesidad de contar con un vehículo adicional para apoyar las actividades operativas y logísticas requeridas durante la jornada electoral. En particular, señaló la necesidad de disponer de un medio de transporte adicional para el traslado de equipos de cómputo, impresoras, dispositivos tecnológicos, mobiliario y demás elementos indispensables para la organización y desarrollo de los comicios, así como para apoyar las labores propias de coordinación y supervisión del proceso electoral. De igual manera, expuso la necesidad de contar con un vehículo destinado al desplazamiento del Registrador Municipal entre el municipio de Viotá y la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 7 No. 17-05, incluyendo los trayectos de ida y regreso, con el propósito de garantizar el transporte oportuno, seguro e íntegro de documentos electorales y demás elementos necesarios para la adecuada organización, ejecución y culminación de la jornada electoral. 3) Que en atención a dicha solicitud, la Administración Municipal verificó que el servicio requerido no se encontraba contemplado dentro de las necesidades inicialmente informadas por la Registraduría Municipal al momento de estructurar el proceso contractual, constituyéndose en un requerimiento adicional surgido durante la etapa de preparación de las elecciones y cuya atención resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y el adecuado desarrollo del proceso democrático. 4) Que, si bien el contrato fue estructurado bajo la modalidad de monto agotable, atendiendo a que la necesidad definitiva de bienes y servicios dependía del desarrollo de una eventual segunda vuelta presidencial, la presente adición no obedece a una mayor ejecución de las actividades inicialmente previstas, sino a una necesidad adicional y sobreviniente puesta de manifiesto por la Registraduría Municipal con posterioridad a la celebración del contrato. En consecuencia, la modificación propuesta no desconoce el principio de planeación, toda vez que responde a circunstancias que no fueron previstas ni previsibles al momento de elaborar los estudios previos y que resultan indispensables para garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral. 5) Que, con el fin de atender esta necesidad, se solicitó al contratista cotización para la prestación del servicio adicional requerido, informando este que el valor correspondiente asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE, y manifestando, además, que cuenta con la disponibilidad del vehículo adicional requerido para prestar el servicio en las condiciones solicitadas por la Registraduría Municipal. 6) Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente y necesaria la adición del contrato por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE, toda vez que la misma permitirá garantizar el adecuado apoyo logístico requerido para el desarrollo del proceso electoral, asegurando el cumplimiento de las actividades necesarias para la organización, ejecución y cierre de la jornada democrática. 7) Que en consecuencia, mediante la presente adición el contratista se compromete a suministrar un vehículo adicional con conductor para apoyar las actividades logísticas requeridas por la Registraduría Municipal de Viotá en el marco del proceso electoral, incluyendo el transporte de equipos de cómputo, impresoras, dispositivos tecnológicos, mobiliario, documentos electorales y demás elementos necesarios para la adecuada organización y desarrollo de la jornada electoral, así como el apoyo al desplazamiento del Registrador Municipal entre el municipio de Viotá y la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Bogotá D.C., comprendiendo los recorridos de ida y regreso que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de las actividades inherentes al proceso electoral. 8) Que para la prestación de este servicio, el contratista deberá garantizar que el vehículo destinado a la ejecución de la actividad cumpla con la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la normativa de tránsito y transporte vigente, incluyendo, entre otros,





ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO CMC-025-2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ Y SUNSENT EVENTS S.A.S

licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente cuando haya lugar a ello, así como las demás condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la ley. De igual manera, el conductor asignado deberá contar con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al vehículo operado, encontrarse habilitado para conducir, no registrar sanciones o restricciones que impidan el ejercicio de la actividad y cumplir con las demás exigencias legales aplicables para la prestación del servicio. La Secretaría de Gobierno, en su calidad de supervisora del contrato, verificará previamente y durante la ejecución de la actividad el cumplimiento de los requisitos antes señalados, pudiendo requerir al contratista la presentación de los documentos que acrediten la legalidad, idoneidad y habilitación tanto del vehículo como del conductor asignado, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, la seguridad de los desplazamientos y el cumplimiento de la normatividad vigente. **9)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. **10)** Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales, se encuentra viable la presente adición, por cuanto el contrato se encuentra vigente, de conformidad con establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza: *“(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).”* **11)** Que la adición presupuestal al contrato CMC-025-2026, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE, no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y que en el presupuesto del Municipio existe disponibilidad presupuestal suficiente y vigente para respaldar dicha adición. **12)** Que por lo anterior las partes acuerdan: : **CLAUSULA PRIMERA. –ADICIONAR** al valor del contrato CMC-025-2026, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE** por consiguiente el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$16.400.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEGUNDA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione al presente se hará con cargo al rubro presupuestal No.2.1.A.2.1.2.02.02.009.2.3.100 OTRAS ADQUISICIONES DE SERVICIOS – FUENTE: 100-Recursos Propios, según CDP DIS-2026000346 de fecha 17 de junio 2026. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las partes, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

